

Salto, 22 de diciembre de 2016.-

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto N° 6109/01 de fecha 26 de diciembre de 2001, con referencia al Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y demás Tributos que gravan los inmuebles urbanos.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 1° del citado Decreto, corresponde fijar los valores de los inmuebles comprendidos en la zona urbana, suburbana y de huertos del Departamento de Salto.

ATENTO: A lo expuesto, de acuerdo a la norma citada y en uso de sus facultades legales, el **INTENDENTE DE SALTO,**

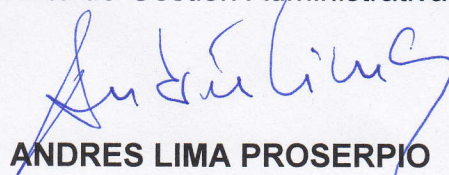
RESUELVE:

1º) El valor de los inmuebles urbanos, suburbanos y de huertos del Departamento de Salto, para el ejercicio 2017, se determinará aplicando el coeficiente **1,089** sobre el valor fijado para el ejercicio 2016.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en diarios locales y en la página web de la Intendencia, comuníquese a la Junta Departamental de Salto y a la Oficina Departamental de Catastro; tomen nota la Dirección General de Hacienda y Administración, el Departamento de Gestión Administrativa División Jurídica, y cumplido, archívese.



Lic. FABIAN BOCHIA RASTELLINO
Secretario General



Dr. ANDRES LIMA PROSERPIO
Intendente